



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 1187

#### **CONTENIDO:**

**ORDENANZA Nro. 9113:** Ordenanza Impositiva y Calendario Impositivo.

**DECRETO Nro. 2198/2019:** Promulgación Ordenanza.

#### **NOTA ACLARATORIA:**

Por razones de orden técnico el texto completo del anexo del Presupuesto General de Gastos Año 2020, se encuentra a disposición de quien desee consultarlo, en la Dirección General de Despacho y Legislación sita en Av. Centenario Nro. 77, 3er. Piso, San Isidro. Tel.: 4512- 3030/3070/3575.

Publicado, el día 18 de diciembre de 2019.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### INDICE TEMATICO

TEMA	CAPITULO	ARTICULOS
Alumbrado, Limpieza, y Servicios Generales Tasa por	I	1 / 2
Anexo I .....	I	---
Anexo II .....	I	---
Anexo III .....	I	---
Anexo IV .....	I	---
Anexo V .....	I	---
Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Contribución Especial por Mejoras.....	II	3
Habilitación de Comercios e Industrias, Tasa por .....	III	4 / 7
Inspección de Comercios e Industrias, Tasa por .....	IV	8 / 9
Publicidad , Derechos de .....	V	10 / 20
Anexo Unico al Capítulo V .....	V	-
Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios, Derechos.....	VI	21
Control de Inspección Veterinaria.....	VII	22
Oficina, Derechos de .....	VIII	23
Construcción, Derechos de .....	IX	24
Uso de Playas y Riberas, Derechos de .....	X	25
Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos por ...	XI	26
Espectáculos Públicos, Derecho a los .....	XII	27
Patente de Motovehículos .....	XIII	28
Control de Marcas y Señales, Tasa por .....	XIV	29
Cementerios, Derechos de .....	XV	30 / 36
Servicios Asistenciales, Tasa por .....	XVI	37
Anexo I .....	I	---
Anexo II .....	I	---
Servicios Varios, Tasa por .....	XVII	38
Fondeaderos, Derechos de .....	XVIII	39
TITULO III - TASAS AMBIENTALES		40
Recursos.....	-	
Destino de los Fondos.....	-	41
Tasa por Servicios de Protección Ambiental.....	I	42
Tasa por Comercialización de Envases no retornables y afines	II	43
Tasa por Serv. de Gestión de Residuos de Obra, Aridos y Afines	III	44
Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores.....	IV	45
TITULO IV		
Derecho de Estacionamiento Medido en Vía Pública.....	I	46
Derecho de Estacionamiento Inmuebles Municipales.....	II	47
Disposiciones Generales .....		48/50



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 14766-A-2019 y Alcance 1.-

SAN ISIDRO, 05 de diciembre de 2019.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2198**

Del 11 de diciembre de 2019

Al Sr. Intendente  
Municipal  
Dr. Gustavo Angel Posse  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de fecha 04 de diciembre de 2019, ha sancionado con el Cuerpo constituido en Comisión y con modificaciones la ORDENANZA N° 9113 cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 9113**

#### **ORDENANZA IMPOSITIVA 2020**

#### **CAPITULO I**

#### ***TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES***

**ARTICULO 1°.- Valuación Fiscal:** Se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Val. Fiscal} = [(S.T. \times I.U.S.T. \times C.M.S. \times C.P.H.) + (S.C. \times I.U.S.C. \times C.A.)] \times 23.3871$$

Descripción de la fórmula:

- S.T.* = Superficie del lote expresada en m<sup>2</sup>.
- I.U.S.T.* = Índice de unidad de superficie de tierra según el Anexo I que forma parte integrante del presente Capítulo y lo dispuesto en la Ordenanza N° 8373 y sus decretos reglamentarios. En caso de figurar más de un valor en una misma manzana, el Departamento Ejecutivo determinará los valores de cada uno de los lotes según la ubicación de los mismos.
- C.M.S.* = Coeficiente de Mayor Superficie, según el Anexo II que forma parte integrante del presente Capítulo, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en las categorías 2 y 5 del artículo 2° de la presente, con excepción de las unidades pertenecientes a propiedad horizontal.
- C.P.H.* = Coeficiente de Propiedad Horizontal, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en Titulos V y VI del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a la fórmula del Anexo V del presente capítulo. Cuando la superficie construida sea menor que la del lote, este coeficiente será 1.
- S.C.* = Superficie construida, expresada en m<sup>2</sup>, incluye superficie cubierta, semi cubierta y/o piscinas.
- I.U.S.C.* = Índice de unidad de la superficie construida según el Anexo III que forma parte integrante del presente Capítulo.
- C.A.* = Coeficiente de antigüedad según el Anexo IV que forma parte integrante del presente Capítulo.



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 14766-A-2019 y Alcance 1.-

Cuando se trate de inmuebles comprendidos bajo el régimen de los Títulos V y VI del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyas unidades funcionales se encuentren físicamente separadas, constituyendo lotes de terrenos perfectamente diferenciados, con entrada/s común/es y/o independientes desde la vía pública, se considerarán la superficie construida y el año de antigüedad que correspondan a cada unidad. En los casos que los inmuebles afectados al régimen del Código antes mencionado, constituyan edificios multifamiliares, en uno o varios volúmenes edificados, la tasa se distribuirá en función de los porcentuales de dominio, sin perjuicio del mínimo que le correspondiera a cada unidad funcional.

Cuando se efectúen ampliaciones de edificios en unidades funcionales que no signifiquen una modificación de los límites físicos de las mismas o que no afecten espacios comunes que pudieran modificar su dominio, se podrán incorporar individualmente a cada una de ellas tantas veces como sea necesario hasta que se registre en este Municipio la ratificación del plano de propiedad horizontal y se modifiquen los porcentuales de dominio en función de éste.

SAN ISIDRO, 4 de diciembre de 2019

DECRETO NUMERO: **2198**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 14765-2019 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9113, con fecha 4 de diciembre del corriente año, mediante la cual se aprobó el texto de la Ordenanza Impositiva para el año 2020; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9113, \*\*\*\*\* sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General Lic. Federico Bereziuk  
Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi